



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE JULIO DE 2020

No. 383

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

Comisión de Búsqueda de Personas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas 4

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del programa social, "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020", TAOC 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2020 No. 259 Bis, con motivo de la emergencia sanitaria decretada a causa del virus SARS CoV2 (COVID-19) 15

Alcaldía en Azcapotzalco

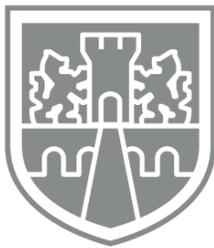
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer modificaciones en las Reglas de Operación del programa social, "Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco", para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 280, del 11 de febrero de 2020 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos por los que se establecen los términos y requisitos para acceder a la acción institucional, “Apoyo Económico Emergente a Mujeres Microempresarias en Azcapotzalco”, para mitigar el impacto de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de abril de 2020 y modificados en la Gaceta Oficial, el 8 de mayo de 2020 	30
Alcaldía en Coyoacán	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción educativa de Entrega de Paquetes de Útiles Escolares a Niñas, Niños y Adolescentes, para el ejercicio fiscal 2020 	33
Alcaldía en Iztacalco	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la Aplicación de los Ingresos Generados o Recaudados por concepto de Aprovechamientos y Productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática, para el ejercicio fiscal 2020 	44
Instituto Nacional Electoral	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Convocatoria 	50
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.- Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN/ILIFECDMX/909028970/01/2020 a LPN/ILIFECDMX/909028970/05/2020.- Convocatoria Múltiple Número 01/2020.- Contratación para llevar a cabo la gerencia de obra para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de espacios educativos y la construcción de la segunda etapa del edificio comedor – biblioteca, polideportivo, enfermería y trabajos complementarios de voz y datos en un plantel del Instituto de Educación Media Superior 	51
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso 	55



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

Vidal Llerenas Morales, Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI y XI, 29 fracciones VIII y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 50, 51, 52 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como en el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 11 de febrero de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión de la Alcaldía Azcapotzalco para el ejercicio fiscal 2020, entre estos programas el denominado: Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco.

II.-Que con fecha 20 de marzo de 2020, fue publicada la Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión de la Alcaldía Azcapotzalco para el ejercicio fiscal 2020.

III.-Que con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19.

IV.-Que el Programa Social Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco, en el numeral 8.3.7 **En caso de situaciones de contingencia** establece que: En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

V.- Que derivado de la emergencia sanitaria que afecta a la Ciudad de México, es necesario realizar reducciones al presupuesto asignado para los programas sociales para el ejercicio fiscal 2020, así como replantear y redistribuir los recursos, a fin de implementar las medidas necesarias para combatir los estragos que la pandemia de COVID-19 ha generado; por lo que se ha determinado **SUPRIMIR** la **MODALIDAD 2** del Programa Social Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco.

VI. Que durante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 25 de junio de 2020 y mediante Acuerdo: COLPADE/SE/XVI/07/2020, las y los integrantes de dicho Comité aprobaron las modificaciones al Programa Social Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco, que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "EMPODERAMIENTO MUJERES AZCAPOTZALCO" A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 280, DEL 11 DE FEBRERO DE 2020.

PRIMERO.-Numerales en los que **SE SUPRIME** lo que corresponde a la **Modalidad 2:**

4.2.2 Lo que corresponde a la **Modalidad 2** se suprime, pág. 79

4.2.3 Lo que corresponde a la **Modalidad 2 se suprime**, pág. 79

5.2 Lo que corresponde a **Modalidad 2 se suprime**, pág. 80

5.4 **Beneficiarios facilitadores de servicio**. Lo que corresponde a **Modalidad 2 se suprime**, pág. 81

6.1 **La meta de población objetivo**. Lo que corresponde a **Modalidad 2 se suprime.**, pág. 81.

6.3 **Metas Físicas**. Lo correspondiente a **Modalidad 2 se suprime**, pág. 81.

7.3 **Monto Unitario**. Lo correspondiente a **Modalidad 2 se suprime**, pág. 83

8.2.1 **Requisitos para las beneficiarias**. Lo correspondiente a **Modalidad 2 se suprime**, pág. 84.

8.2.2 **Requisitos de acceso para facilitadoras**. Lo correspondiente a **Modalidad 2 se suprime**, págs. 83 y 84.

8.3.2. **Requisitos de incorporación para los facilitadores. Mecanismos de selección y requisitos**. Lo correspondiente a **Modalidad 2 se suprime**, pág. 85.

SEGUNDO.- En el apartado 7 Programación Presupuestal, página 82, dice:

7. Programación Presupuestal

7.1 Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficaz y con transparencia.

Total de beneficiarias	Monto unitario mensual	Frecuencia de ministración	Presupuesto Anual para ministración	Gastos de Operación	Presupuesto total anual
Modalidad 1: 100 Mujeres	\$4,200.00 bimestral (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	4 exhibiciones periodo abril a noviembre	\$1,680.000.00	Contrato abierto para abasto de insumos y materia prima por un mínimo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$2, 433,600.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
				Facilitador \$115,200.00 (Ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	
				Facilitadora de Género \$38,400.00 (Treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	
Modalidad 2: 100 Mujeres	\$4,200.00 bimestral (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	4 exhibiciones periodo abril a noviembre	\$1,680,000.00	CECATI \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$2, 068,400.00 (Dos millones sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
				Facilitadora de Género \$38,400.00 (Treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROGRAMA					\$4,502,000.00 (Cuatro millones quinientos dos mil pesos 00/100)

Debe decir:

7. Programación Presupuestal

7.1 Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficaz y con transparencia.

Total de beneficiarias	Monto Unitario Mensual	Frecuencia de ministración	Presupuesto Anual para ministración	Gastos de operación	Presupuesto total anual
100 mujeres	\$4,200.00 Mensual (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	4 ministraciones periodo agosto a noviembre	\$1,680.000.00	Contrato abierto para abasto de insumos y materia prima por un mínimo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$2, 433,600.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
				Facilitador \$115,200.00 (ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	
				Facilitadora de Género \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	
Total del presupuesto del programa					\$2, 433,600.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- En el numeral 7.2 Calendario de ministraciones pág. 82, dice:

7.2. Calendario de ministraciones.

El apoyo se entregará a las beneficiarias mediante cheque, tarjeta bancaria o por medio de una transferencia electrónica conforme el siguiente calendario:

MES	MONTO
abril-mayo	\$840,000.00
junio-julio	\$840,000.00
agosto- septiembre	\$840,000.00
octubre-noviembre	\$840,000.00
Total	\$3,360.000.00

Debe decir:

7.2. Calendario de ministraciones.

Método de pago: el apoyo se entregará a las beneficiarias mediante una tarjeta bancaria por medio de una transferencia electrónica, conforme al siguiente calendario:

MES	MONTO
agosto	\$420,000.00
septiembre	\$420,000.00
octubre	\$420,000.00
noviembre	\$420,000.00
Total	\$1,680,000.00

Se mantiene el monto señalado para cada ministración correspondiente a la Modalidad 1 mediante un pago mensual correspondiente a los meses señalados, garantizando todas las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades derivado de la contingencia sanitaria que afecta a la Ciudad de México generada por el virus denominado Covid-19.

4.- En el apartado 8.2 Requisitos de Acceso, página 83 y 84, donde dice:

8.2.1 Requisitos para las beneficiarias.

(...)

-Asistir al estudio socioeconómico únicamente el día y hora citada con un rango de tolerancia de 15 minutos, de no llegar en el rango de tolerancia su trámite será cancelado.

-Asimismo, el día en que sean citadas para el estudio, deberán acudir con su documentación en original para cotejo, en caso de no presentar alguno de los documentos requeridos su solicitud será cancelada.

-El resultado que derive de la aplicación del estudio socioeconómico será factor determinante para la selección de las beneficiarias, ya que se dará prioridad a mujeres con ingresos similares o por debajo del salario mínimo, mujeres desempleadas y mujeres que habiten en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o que pertenezcan a las colonias con índices altos de denuncias por violencia familiar y violencia contra la mujer.

-En caso de que el número de estudios socioeconómicos factibles superen en gran cantidad el número de beneficiarias establecidas en el programa, un segundo criterio de selección será el orden de ingreso de las peticiones.

-Contar con disponibilidad de tiempo para acudir una vez a la semana a su capacitación de género y derechos humanos en ambas modalidades ya que esta es parte obligatoria para la permanencia en el programa social.

Debe de decir:

8.2 Requisitos de Acceso.

8.2.1 Requisitos para las beneficiarias.

(...)

-Realizar los estudios socioeconómicos, a través de un cuestionario vía Google o por medio de una llamada telefónica, que serán realizados por la responsable del programa social la JUD de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dichos estudios no podrán contar con la firma de la candidata a beneficiaria debido a que serán realizados a distancia. Los estudios que si contarán con la firma de la beneficiaria serán aquellos que correspondan a las beneficiarias seleccionadas cuando sean notificadas como integrantes del programa y se presenten a sus cursos de capacitación y es entonces que se les solicitará firmar su estudio.

-Se solicitará a las candidatas a beneficiarias que no tienen expedientes con documentación completa sean enviados vía correo electrónico a la cuenta: vinculacion.territorial@azcapotzalco.cdmx.gom.mx; para que su expediente pueda ser sometido a la evaluación correspondiente y poder contemplarlas en el proceso de selección.

-El resultado que derive de la aplicación del estudio socioeconómico será factor determinante para la selección de las beneficiarias, ya que se dará prioridad a mujeres con ingresos similares o por debajo del salario mínimo, mujeres desempleadas y mujeres que habiten en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o que pertenezcan a las colonias con índices altos de denuncias por violencia familiar y violencia contra la mujer.

-En caso de que el número de estudios socioeconómicos factibles superen en gran cantidad el número de beneficiarias establecidas en el programa, un segundo criterio de selección será el orden de ingreso de las peticiones.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 02 de julio de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
ALCALDE EN AZCAPOTZALCO